AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LINEA

APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO

ITEM 1 COORDINADOR NACIONAL DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES

ITEM 2 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL REGION CHACO (CHUQUISACA Y TARIJA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES
ITEM 3 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (PANDO) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES
ITEM 4 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (SANTA CRUZ) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES
ITEM 5 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (BENI) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES

ABT-CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA-ANPE-001/2018

Santa Cruz - Bolivia

Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013
Elaborado en base al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009
de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

MODELO DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LINEA EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO

CONTENIDO

1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2 PROPONENTES ELEGIBLES 3

3 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 3

4 GARANTÍAS 3

5 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 3

6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES 4

7 DECLARATORIA DESIERTA 5

8 CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5

9 RESOLUCIONES RECURRIBLES 5

10 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE 5

11 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS 5

12 APERTURA DE PROPUESTAS 5

13 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 6

14 EVALUACIÓN PRELIMINAR 6

15 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.... 6

16 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN CALIDAD 6

17 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRESUPUESTO FIJO 6

18 CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN 7

19 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 7

20 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PAGO 7

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO 9

22 CIERRE DEL CONTRATO 9

23 CONVOCATORIA Y DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10

24 CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA 11

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de Servicios de Consultoría Individual se rige por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el presente Documento Base de Contratación (DBC).

2 PROPONENTES ELEGIBLES

En esta convocatoria podrán participar únicamente las personas naturales con capacidad de contratar.

3 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 Consultas escritas sobre el DBC "No corresponde"

3.2 **Reunión Informativa de Aclaración** "No corresponde"

4 GARANTÍAS

1.1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 0181, el proponente, decidirá el tipo de garantía a presentar entre:

a) Boleta de Garantía.
b) Garantía a Primer Requerimiento
c) Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 0181, las garantías requeridas para la contratación de Consultores Individuales por Producto son:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. La entidad convocante solicitará la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

b) Garantía de Correcta Inversión de Anticipo. En caso de convenirse anticipo, el proponente deberá presentar una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado. El monto total del anticipo no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

El tratamiento de ejecución y devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, se establecerá en el Contrato.

1.3. Para Consultorías Individuales de Línea no se realizará retenciones ni se solicitará ninguna garantía.

5 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

5.1 Procederá el rechazo de la propuesta cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido en el presente DBC.

5.2 Las causales de descalificación son:

a) Incumplimiento u omisión a la presentación de cualquier Formulario de Declaración Jurada requerido en el presente DBC;
b) Incumplimiento a la Declaración Jurada del Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1).
c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.
d) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.
e) Cuando producto de la revisión de la propuesta económica, existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto expresado en numeral con el monto expresado en literal.
f) Cuando el período de validez de la propuesta, no se ajuste al plazo mínimo requerido en el presente DBC.
g) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
h) Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
i) Cuando la propuesta contenga textos entre líneas, borrones y tachaduras.
j) Cuando la propuesta presente errores no subsanables.
k) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
l) Si para la suscripción del contrato la documentación solicitada, no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
m) Cuando el proponente desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES

6.1 Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes:

a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.
b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente DBC.
d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para la Entidad.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, estos serán señalados en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

6.2 Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

a) La ausencia de cualquier Formulario, solicitado en el presente DBC.
b) La falta de firma del proponente en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

c) La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
d) La falta de la propuesta económica o parte de ella, excepto cuando se aplique el Método de Selección y Adjudicación de Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica.
e) Cuando se presente en fotocopia simple el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

7 DECLARATORIA DESIERTA

El RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181.

8 CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181.

9 RESOLUCIONES RECURRIBLES

Los proponentes podrán interponer Recurso Administrativo de Impugnación, en procesos de contratación por montos mayores a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), únicamente contra las resoluciones establecidas en el inciso b) del parágrafo I del Artículo 90 del Decreto Supremo Nº 0181; siempre que las mismas afecten, lesionen o puedan causar perjuicio a sus legítimos intereses, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo VII del Título I del Decreto Supremo Nº 0181.

10 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

Los documentos que deben presentar los proponentes son:

a) Formulario de Presentación de la Propuesta (Formulario A-1).
b) Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2).
c) Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1), excepto cuando se aplique el Método de Selección y Adjudicación de Presupuesto Fijo.
d) Formularios de Propuesta Técnica, en base a los Términos de Referencia (Formulario C-1 y Formulario C-2).

11 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se efectuará en el lugar, fecha y hora límite fijados en el presente DBC.

La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado dirigido a la entidad convocante, citando el Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) y el objeto de la Convocatoria.

La propuesta deberá tener una validez no menor a treinta (30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

12 APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. Se verificarán los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, utilizando el Formulario V-1. Cuando se aplique los Métodos de Selección y Adjudicación de: Calidad, Propuesta Técnica y Costo o Calidad, se dará lectura a los precios ofertados.

El acto se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, suspenderá el acto y recomendará al RPA mediante informe, que la convocatoria sea declarada desierta.

13 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad convocante, de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Supremo Nº 0181, para la evaluación de propuestas, podrá aplicar uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación:

a) Presupuesto Fijo;
b) Calidad, Propuesta Técnica y Costo;
c) Calidad.

14 EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura en sesión reservada, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

15 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO. "No aplica este método"

16 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN CALIDAD "NO aplica este método"

17 MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRESUPUESTO FIJO

Este método se aplicará para la contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea o Por Producto, en el que el presupuesto será determinado por la Entidad, por lo que los proponentes no deberán presentar propuesta económica y en caso de ser presentada la misma no será considerada para efectos de evaluación.

La evaluación de propuestas se realizará de la siguiente forma:

17.1 Evaluación de la Propuesta Técnica

La propuesta técnica contenida en el Formulario C-1, será evaluada aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asignarán treinta y cinco (35) puntos. Posteriormente, se evaluará las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, utilizando el Formulario V-3.

El puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTi), será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos de la evaluación de los Formularios C-1 y C-2, utilizando el Formulario V-3.

Las propuestas que en la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas.

El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación, de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total (PTi).

18 CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Nómina de los proponentes.
b) Cuadros de Evaluación.
c) Detalle de errores subsanables, cuando corresponda.
d) Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
e) Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
f) Otros aspectos que el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, considere pertinentes.

19 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

19.1 El RPA, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Adjudicación o Declaratoria Desierta.

19.2 En caso de que el RPA solicite al Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, complementación o sustentación del informe, podrá autorizar la modificación del Cronograma de Plazos a partir de la fecha establecida para la emisión de la Adjudicación o Declaratoria Desierta. El nuevo cronograma de plazos deberá ser publicado en el SICOES.

Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

19.3 Para contrataciones con montos mayores a Bs200.000 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el RPA deberá adjudicar o declarar desierta la contratación mediante Resolución, para contrataciones menores a dicho monto la entidad determinará el documento de adjudicación o declaratoria desierta.

19.3.1 La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información:

a) Nómina de los participantes y precios ofertados por el servicio.
b) Los resultados de la calificación.
c) Causales de descalificación, cuando corresponda.
d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda.
e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

19.4 La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución y del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta. En contrataciones hasta Bs200.000 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos), el documento de adjudicación o declaratoria desierta, deberá ser publicado en el SICOES.

20 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PAGO

20.1 El proponente adjudicado deberá entregar para la suscripción del contrato, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en la Declaración Jurada de Presentación de Propuestas (Formulario A-1), excepto aquella documentación cuya información se encuentre en el Certificado RUPE.

Las entidades públicas deberán verificar la autenticidad del Certificado del RUPE, presentado por el proponente adjudicado, ingresando el código de verificación del Certificado en el SICOES.

20.2 La entidad convocante deberá otorgar al proponente adjudicado un plazo no inferior a cuatro (4) días hábiles para la entrega de los documentos requeridos en el presente DBC; si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso deberá continuar.

Para contrataciones mayores a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el plazo de entrega de documentos, será computable a partir del vencimiento del plazo para la interposición de Recursos Administrativos de Impugnación.

En caso que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso en la presentación de uno o varios documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato, su propuesta será descalificada. En caso de que la justificación del desistimiento no sea por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se informará al SICOES, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 49 del Decreto Supremo Nº 0181.

Si el desistimiento se debe a que la notificación de adjudicación se realizó una vez vencida la validez de la propuesta presentada, corresponderá la descalificación de la propuesta por lo que no corresponde el registro en el SICOES como impedido.

Si producto de la revisión efectuada para la formalización de la contratación los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas, no se considerará desistimiento, por lo que no corresponde el registro en el SICOES como impedido; sin embargo, corresponderá la descalificación de la propuesta y la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta

En los dos casos señalados precedentemente, el RPA deberá autorizar la modificación del Cronograma de Plazos a partir de la fecha de emisión del documento de adjudicación.

En caso de convenirse anticipo el proponente adjudicado deberá presentar la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo solicitado.

20.3 Los pagos por el servicio se realizarán previa conformidad de la entidad convocante, entrega de la factura y entrega del comprobante de pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones.

Para Consultores Individuales por Producto en ausencia de la nota fiscal (factura), la entidad convocante deberá retener los montos de obligaciones tributarias para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

En los contratos suscritos para servicios de Consultoría Individual de Línea, al encontrarse las personas naturales sujetas al Régimen Complementario de Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), la entidad convocante solicitará el registro en el Servicio de Impuestos Nacionales como contribuyentes directos del RC-IVA, siendo responsabilidad del consultor presentar la declaración jurada trimestral al Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, para servicios de Consultoría Individual de Línea la entidad podrá actuar como agente de retención y pago por contribuciones al Sistema Integral de Pensiones.

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

1.1. Contrato Modificatorio para Consultores Individuales por Producto: Cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

1.2. Contrato Modificatorio para Consultores Individuales de Línea: Cuando la Unidad Solicitante requiera ampliar el plazo del servicio de Consultoría Individual de Línea, deberá de manera previa a la conclusión del contrato, realizar una evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal podrá tomar la decisión de ampliar o no el Contrato del Consultor.

Esta ampliación podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada ampliación al establecido en el contrato principal.

22 CIERRE DEL CONTRATO

Una vez que el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción (contraparte) de la entidad emita su conformidad a la prestación del servicio, la Unidad Administrativa, efectuará el cierre del contrato, verificando el cumplimiento de las demás estipulaciones del contrato suscrito, a efectos de:

1. Cobro de penalidades (solamente para Consultoría Individual por Producto).
2. Devolución de garantías o devolución de retenciones por concepto de cumplimiento contrato (solamente para Consultoría Individual por Producto).
3. Emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato.

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

23 CONVOCATORIA Y DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. CONVOCATORIA

Se convoca a la presentación de propuestas para el siguiente proceso:

Entidad convocante :	***Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT***
Modalidad de Contratación :	Apoyo Nacional a la Producción y Empleo
CUCE :	1 8 - 0 3 1 2 - 0 0 - 8 2 7 4 9 2 - 1 - 1
Código interno que la entidad utiliza para Identificar al proceso :	**ABT-CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA-ANPE-001/2018**
Objeto de la contratación :	**ITEM 1: COORDINADOR NACIONAL DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES** **ITEM 2: RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL REGION CHACO (CHUQUISACA Y TARIJA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES** **ITEM 3: RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (PANDO) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES** **ITEM 4: RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (SANTA CRUZ) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES** **ITEM 5: RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (BENI) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES**
Método de Selección y Adjudicación :	[X] a) Presupuesto Fijo [ ] b) Calidad, Propuesta Técnica y Costo [ ] c) Calidad
Forma de Adjudicación :	*Por ITEM*
Precio Fijo :	**ITEM 1: 106.413,86** **ITEM 2: 90.074,80** **ITEM 3: 90.074,80** **ITEM 4: 90.074,80** **ITEM 5: 90.074,80**
La contratación se formalizará mediante :	*Contrato*
Garantía de Cumplimiento de Contrato :	*No aplica*

Organismo Financiador :

Nombre del Organismo Financiador *(de acuerdo al clasificador vigente)*	**% de Financiamiento**
TGN	100%

(*)Aplica sólo para Consultores Individuales de Línea

B. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)

Los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES y obtener información de la entidad de acuerdo con los siguientes datos:

Horario de atención de la entidad :	8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30		
	Nombre Completo	*Cargo*	*Dependencia*
Encargado de atender consultas :	José Luis Osinaga Eguez	JEFE NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y TIERRA	Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra

Domicilio fijado para el proceso de contratación por la entidad convocante	:	Av. 2 de Agosto # 6
Teléfono	:	**348-8392**
Fax	:	348-8393
Correo electrónico para consultas	:	jlosinaga@abt.gob.bo

C. CRONOGRAMA DE PLAZOS

El cronograma de plazos previsto para el proceso de contratación, es el siguiente:

#	ACTIVIDAD		FECHA *Día/Mes/Año*	HORA *Hora: Min*	LUGAR Y DIRECCIÓN
1	Publicación del DBC en el SICOES y la Convocatoria en la Mesa de Partes	:	02/03/2018		
2	Consultas Escritas *(No son obligatorias)*	:			
3	Reunión Informativa de Aclaración *(No es obligatoria)*				
4	Fecha límite de presentación y Apertura de Propuestas	:	14/03/2018	09:30	Dirección General Administrativa Financiera de la ABT Nacional, (Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios) Av. 2 de agosto Nº.6
5	Presentación del Informe de Evaluación y Recomendación al RPA	:	16/03/2018		
6	Adjudicación o Declaratoria Desierta	:	19/03/2018		
7	Notificación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta:		19/03/2018		
8	Presentación de documentos para la suscripción del contrato	:	23/03/2018		
9	Suscripción de contrato	:	26/03/2018		

Todos los plazos son de cumplimiento obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de las NB-SABS

24 CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LINEA.

ITEM 1 COORDINADOR NACIONAL DEL COMPONENTE DE RESTITUCIÓN DE BOSQUES

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y

técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Articulo 16 de la Constitución Política del Estado.

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2018, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

1.8 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la

contratación de un **COORDINADOR NACIONAL DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES.**

2. Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución, las actividades y el uso de los fondos para el desarrollo del Programa y los alcances de la Ley N° 337 y sus normas complementarias.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

1. Desarrollar la planificación del Programa, en aspectos técnicos, administrativos y financieros, comprendidos en los planes operativos y presupuestos anuales, bajo la aprobación de la Jefatura Nacional de Conservación der Bosques y Tierras.
2. Elaborar el diseño de la base de datos para el Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, en coordinación con el componente de producción de alimentos y la UCAB.
3. Coadyuvar en la capacitación y difusión de normativas procedimientos y otros, referidos al programa de Producción de Alimentos y Restitución de bosques.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento al componente de Restitución de Bosques en coordinación con el componente de producción de alimentos y la UCAB.
5. Manejar y brindar oportunamente a requerimiento de la Jefatura, información estadística actualizada sobre los avances y resultados del programa.
6. Mantener información sistematizada y organizada en físico y digital de las actividades y documentos generados.
7. Coordinar y proponer las muestras estratificadas de verificaciones de campo de acuerdo a los lineamentos emitidos por la UCAB.
8. Elaborar Informes coordinados de cumplimiento del componente
9. Elaborar informes preliminares coordinados de Incumplimiento parciales y totales del componente y notificar a los beneficiarios.
10. Reportar a la UCAB los informes finales de incumplimiento total de los componentes y la documentación relativa de descargos presentados por los beneficiarios.
11. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
12. Orientar y coordinar con el Administrador del Programa en la elaboración de los informes financieros (periódicos), intermedios y finales.
13. Supervisar al proceso de selección y contratación de personal del Programa (consultorías temáticas) en coordinación con la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra.
14. Evaluación de los servicios y los productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados.
15. Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
16. Participar en la elaboración de la planificación estratégica y operativa de la JNCBT.
17. Otras actividades que la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra le asignen.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La coordinador/a contratado/a dependerá directamente de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y funcionalmente de las instancias superiores de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Título Profesional en provisión nacional de Ingeniero Forestal, y/o manejo de recursos naturales. Posgrado y/o maestría.

Experiencia General: 5 años y 6 meses a partir de la emisión del título en Provisión Nacional

- Relacionadas con Manejo Forestal y Uso Sostenible de los Recursos.
- Experiencia general profesional en manejo y gestión de los recursos naturales.
- Experiencia general en cargos similares en empresas públicas o privadas.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.
- Experiencia en el manejo de base de datos.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.
- Conocimiento de la Ley 1700 y su reglamento DS 24453, Directrices Técnicas y Normas conexas, Ley 300, Ley 337, Ley 1333, Ley General del Trabajo, Ley de seguridad Ocupacional, Higiene y Bienestar Social.
- Buen relacionamiento público, e interacción con diferentes actores forestales y organizaciones sociales.
- Facilidad de redacción de documentos técnicos e informes.
- Trabajo bajo presión incluso fuera de horarios correspondiente.
- Disponibilidad de viajes al interior y exterior del país.
- Excelente capacidad de manejo de Windows, Office (Word, Excel, Power Point y Outlook)

Experiencia Específica: 4 años en el área de la consultoría.

- Conocimiento general del Sector Forestal y Agrario.
- Experiencia en coordinación de proyectos o programas de manejo de recursos naturales
- Conocimiento de las prácticas que hacen efectiva la actividad forestal sostenible e Integral.
- Conocimiento de la temática forestal comunitaria (Forestaría comunitaria).
- Experiencia en elaboración de planificación estratégica y operativa de actividades.
- Conocimiento relacionado en silvicultura aplicada, tecnología forestales, genética forestal o ramas afines
- Experiencia en manejo de equipo multidisplinario.
- Experiencia en Manejo de metodologías participativas en procesos de capacitación.
- Experiencia en plantaciones forestales, sistemas agroforestales y viveros forestales

- Conocimiento de las diferentes regiones forestales del país.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso Básico de Idioma Originario.
- Curso Ley 1178
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Buena capacidad para trabajar con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo, de manera personal y con el equipo bajo su dependencia.
- Capacidad de interrelación a todo nivel y compromiso con el desarrollo social en las Comunidades.
- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Licencia para conducir vehículos.
- Disponibilidad para viajes.
- Buen relacionamiento interpersonal.

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 106.413,86 (Ciento seis mil cuatrocientos trece 86/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2018, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 28, es decir, desde el 27 de marzo de 2018 al 24 de diciembre del 2018. El consultor trabajará, en oficinas del programa en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%).

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs 11.912,00 (Once Mil Novecientos Doce 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

ITEM 2 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL REGION CHACO (CHUQUISACA Y TARIJA) DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.

1. Antecedentes

1.9 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.10 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley No. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.11 N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.12 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.13 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.14 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2018, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.15 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

1.16 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL REGION CHACO (CHUQUISACA Y TARIJA) DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES (CREBO).**

2. Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel departamental de las actividades y el uso de los fondos para el desarrollo del Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/la Profesional contratado deberá realizar las siguientes funciones y/o tareas:

- Coordinar la planificación y ejecución del programa del Componente de Restitución de Bosques a través de las oficinas regionales.
- Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Responsabilizarse de las políticas de visibilidad del programa tanto para la presentación del mismo a los beneficiarios como para la ejecución de las distintas actividades del Programa.
- Liderar los procesos de planificación y evaluación del Programa a nivel Departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros) y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del programa.
- Implementar el Registro y Monitoreo del Programa en coordinación con el componente de restitución de bosques.
- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
- Elaborar los informes técnicos intermedios y finales y presentarlos ante el Coordinador del programa, como otros informes que se requieran.
- Supervisar y evaluar los servicios y productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados.
- Supervisar el proceso de selección y contratación de personal del Programa a nivel departamental en coordinación con el Coordinador del programa.
- Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Consolidar la Geo Data Base (GDB) de su jurisdicción remitiendo la información quincenal al responsable técnico nacional.
- Consolidar avances con medios verificables de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual.
- Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- Supervisar el funcionamiento de las oficinas regionales a su cargo.
- Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción de manera mensual al enlace administrativo del CREBO
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador del programa.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado/a dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución.

4. Perfil del Consultor

4.2 Calificación y Experiencia

Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo.

Experiencia General: *(4 años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional).*

- Experiencia general profesional.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.

Experiencia Específica: *3 años en el área de la especialización definidas en los TDRs*

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques
- Conocimiento de la región a la que se postula.

Cursos y otros Conocimientos.

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Curso básico Idioma Originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Licencia de conducir.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 90.074,80 (Noventa mil setenta y cuatro 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2018, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 28 días, es decir, desde el 27 de marzo de 2018 al 24 de diciembre del 2018. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad de REGION CHACO (CHUQUISACA Y TARIJA), realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 10.083,00 (Diez mil ochenta y tres 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa del componente de restitución de bosque, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.

ITEM 3 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL PANDO DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: 1) Producción de Alimentos y 2) Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley No. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.3 N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2018, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

1.8 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de UN RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL PANDO DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES (CREBO).

2. Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel departamental de las actividades y el uso de los fondos para el desarrollo del Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/la Profesional contratado deberá realizar las siguientes funciones y/o tareas:

- Coordinar la planificación y ejecución del programa del Componente de Restitución de Bosques a través de las oficinas regionales.
- Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Responsabilizarse de las políticas de visibilidad del programa tanto para la presentación del mismo a los beneficiarios como para la ejecución de las distintas actividades del Programa.

- Liderar los procesos de planificación y evaluación del Programa a nivel Departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros) y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del programa.
- Implementar el Registro y Monitoreo del Programa en coordinación con el componente de restitución de bosques.
- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
- Elaborar los informes técnicos intermedios y finales y presentarlos ante el Coordinador del programa, como otros informes que se requieran.
- Supervisar y evaluar los servicios y productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados.
- Supervisar el proceso de selección y contratación de personal del Programa a nivel departamental en coordinación con el Coordinador del programa.
- Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Consolidar la Geo Data Base (GDB) de su jurisdicción remitiendo la información quincenal al responsable técnico nacional.
- Consolidar avances con medios verificables de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual.
- Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- Supervisar el funcionamiento de las oficinas regionales a su cargo.
- Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción de manera mensual al enlace administrativo del CREBO
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador del programa.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado/a dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo.

Experiencia General: (4 años años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional).

- Experiencia general profesional.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.

- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.

Experiencia Específica: 3 años en el área de la especialización definidas en los TDRs

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques
- Conocimiento de la región a la que se postula.

Cursos y otros Conocimientos.

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Curso básico Idioma Originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Licencia de conducir.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 90.074,80 (Noventa mil setenta y cuatro 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2018, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses 28 días, es decir, desde el 27 de marzo de 2018 al 24 de diciembre del 2018. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad PANDO, realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%), pudiendo ser

cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 10.083,00 (Diez mil ochenta y tres 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT" en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT", en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa del componente de restitución de bosque, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.

ITEM 4 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ DEL "PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCION DE BOSQUES"

1.2.1.1. Antecedentes

1.17 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.18 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley No. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.19 N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.20 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.21 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.22 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2018 el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.23 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

1.24 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ DEL "PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCION DE BOSQUES**

2 Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel Departamental, de las actividades Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3 Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/La Responsable Departamental Santa Cruz contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional del componente de restitución; sus funciones serán las siguientes:

- Coordina la Planificación y ejecución del programa mediante el Componente de Restitución de Bosques a través de las oficinas regionales establecidas.
- Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales, orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Ser responsable de las políticas de visibilidad del programa, tanto para la presentación del mismo a los beneficiarios, como para la ejecución de las distintas actividades del Programa.
- Liderar el proceso de planificación y evaluación del Programa a nivel Departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros), y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del programa.
- Implementar el Registro y Monitoreo del Programa, en coordinación con el componente de producción de alimentos.
- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
- Elaborar los informes técnicos intermedios y finales, y presentarlos ante el Coordinador del programa, como otros informes que se requieran.
- Representar al Programa dentro del componente de restitución, ante instituciones públicas y privadas involucradas a nivel departamental.
- Supervisar la evaluación de los servicios y los productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados, y acopiar los informes y materiales de las consultorías especializadas en el archivo del Programa.
- Supervisar al proceso de selección y contratación de personal del Programa (consultorías temáticas) a nivel departamental en coordinación con el Coordinador del programa.
- Ser responsable del correcto uso de los fondos del Programa.
- Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Realizar seguimiento a los planes de pagos en mora y conminatorias a beneficiarios.
- Consolidar la GDB de su jurisdicción remitiendo la información quincenal al responsable técnico nacional.
- Consolidación del avance (medios verificables) de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual.

- Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- Realizar el Control de calidad documentada al 20 % de las carpetas finalizadas.
- Supervisar periódicamente el funcionamiento de las oficinas regionales a su cargo.
- Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción de manera mensual al enlace administrativo del CREBO
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por la ABT a través del coordinador del programa.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Responsable Departamental contratado/a dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución.

4 Perfil del Consultor

4.3 Calificación y Experiencia

Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo.

Experiencia General: *(4 años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional).*

- Experiencia general profesional.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.

Experiencia Específica: *3 años en el área de la especialización definidas en los TDRs*

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques
- Conocimiento de la región a la que se postula.

Cursos y otros Conocimientos.

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Curso básico Idioma Originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Licencia de conducir.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

5 Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 90.074,80 (Noventa mil setenta y cuatro 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2018, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6 Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 28 días, es decir, desde el 27 de marzo de 2018 al 24 de diciembre del 2018. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad de SANTA CRUZ, realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución

7 Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 10.083,00 (Diez mil ochenta y tres 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8 Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9 Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa del componente de restitución de bosque, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.

ITEM 5 RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL BENI DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.

1 Antecedentes

3.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

3.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley No. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.3 N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

3.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

3.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

3.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2018, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

3.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

3.8 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL BENI DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES (CREBO).**

2. Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel departamental de las actividades y el uso de los fondos para el desarrollo del Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/la Profesional contratado deberá realizar las siguientes funciones y/o tareas:

- Coordinar la planificación y ejecución del programa del Componente de Restitución de Bosques a través de las oficinas regionales.
- Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Responsabilizarse de las políticas de visibilidad del programa tanto para la presentación del mismo a los beneficiarios como para la ejecución de las distintas actividades del Programa.
- Liderar los procesos de planificación y evaluación del Programa a nivel Departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros) y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del programa.
- Implementar el Registro y Monitoreo del Programa en coordinación con el componente de restitución de bosques.
- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
- Elaborar los informes técnicos intermedios y finales y presentarlos ante el Coordinador del programa, como otros informes que se requieran.
- Supervisar y evaluar los servicios y productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados.
- Supervisar el proceso de selección y contratación de personal del Programa a nivel departamental en coordinación con el Coordinador del programa.
- Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Consolidar la Geo Data Base (GDB) de su jurisdicción remitiendo la información quincenal al responsable técnico nacional.
- Consolidar avances con medios verificables de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual.
- Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- Supervisar el funcionamiento de las oficinas regionales a su cargo.
- Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción de manera mensual al enlace administrativo del CREBO
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador del programa.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado/a dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución.

4. Perfil del Consultor

4.4 Calificación y Experiencia

Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo.

Experiencia General: *(4 años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional).*

- Experiencia general profesional.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.

Experiencia Específica: *3 años en el área de la especialización definidas en los TDRs*

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques
- Conocimiento de la región a la que se postula.

Cursos y otros Conocimientos.

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Curso básico Idioma Originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Licencia de conducir.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 90.074,80 (Noventa mil setenta y cuatro 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2018, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 28 días, es decir, desde el 27 de marzo de 2018 al 24 de diciembre del 2018. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad del BENI, realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 10.083,00 (Diez Mil ochenta y tres 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa del componente de restitución de bosque, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.

PARTE III
ANEXO 1

FORMULARIO A-1
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

1. DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
CUCE:	- - - - -
Señalar el objeto de la Contratación que aparece en la convocatoria:	
2. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA (en días calendario):	
(El proponente debe registrar la validez de su propuesta.)	

I.- De las Condiciones del Proceso

a) Declaro cumplir estrictamente la normativa de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181, NB-SABS y el presente DBC.
b) Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
c) Declaro que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181, para participar en el proceso de contratación.
d) Declaro y garantizo haber examinado el DBC, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato.
e) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por la entidad convocante al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
f) Declaro la autenticidad de las garantías presentadas en el proceso de contratación, autorizando su verificación en las instancias correspondientes (no aplica para Consultoría Individual de Línea).
g) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta.
h) Acepto a sola firma de este documento, que todos los formularios presentados se tienen por suscritos.
i) Comprometo mi inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) una vez presentada mi propuesta a la entidad convocante (excepto para aquellos proponentes que ya se encuentren inscritos en el RUPE).
j) Me comprometo a denunciar por escrito ante la MAE de la entidad convocante, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras personas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.

II.- De la Presentación de Documentos

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, se presentará la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado de RUPE:

a) Certificado de RUPE que respalde la información declarada en su propuesta.
b) Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
c) La documentación que respalde la información declarada en los Formulario C-1 y C-2 con relación a su formación y experiencia.

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

FORMULARIO A-2
DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE					
Nombre del proponente	:				
Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria	:	*Número CI/NIT*	*Fecha de expedición NIT*		
(Valido y Activo)			*Día*	*Mes*	*Año*
Domicilio:	:				
Teléfonos	:				

3. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES /COMUNICACIONES			
Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía	**Fax (solo si tiene)**	:	
	Correo Electrónico	:	

FORMULARIO Nº B-1
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Este Formulario no es aplicable para el Método de Selección y Adjudicación de Presupuesto Fijo, donde no es necesaria la presentación de propuesta económica. En caso de que el proponente presente propuesta económica y éste fuesen adjudicados, se procederá a pagar el monto del presupuesto fijo establecido por la entidad.)

Nº	DETALLE DEL SERVICIO	MONTONUMERAL EN Bs	MONTO LITERAL EN Bs
1			

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad) ITEM 1

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	*Ingeniero Forestal, y/o manejo de recursos naturales, Licenciado en Sociología y/o Antropología, con título en Provisión Nacional* (demostrable).
B. Cursos	:	*Ley 1178,* Curso Básico de Idioma Originario, *(demostrable)* y la constancia de certificación *SIPASSE.* (demostrable).
C. Experiencia General	:	Igual o mayor a 8 años (demostrable).
D. Experiencia Específica	:	*4 años mínimos en el sector forestal público y/o privado (demostrable).*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				
N				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

(*)La entidad deberá establecer las condiciones mínimas requeridas para la realización de la Consultoría, considerando lo establecido en los términos de referencia señalados en el numeral 23 del presente DBC (Formación mínima por ejemplo título en provisión nacional y experiencia general, 3 años en el sector publico y 1 año en el sector privado).
(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad) ITEM 2

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo con título en Provisión Nacional. *(demostrable)*
B. Cursos	:	Ley 1178, Idioma nativo originario, certificado SIPPASE *(demostrable).*
C. Experiencia General	:	*mayor o igual a 4 años en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*
D. Experiencia Específica	:	*mayor o igual a 3 años, en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				
N				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

(*)La entidad deberá establecer las condiciones mínimas requeridas para la realización de la Consultoría, considerando lo establecido en los términos de referencia señalados en el numeral 23 del presente DBC (Formación mínima por ejemplo título en provisión nacional y experiencia general, 3 años en el sector publico y 1 año en el sector privado).
(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad) ITEM 3

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo con título en Provisión Nacional. *(demostrable)*
B. Cursos	:	Ley 1178, Idioma nativo originario, certificado SIPPASE *(demostrable).*
C. Experiencia General	:	*mayor o igual a 4 años en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*
D. Experiencia Específica	:	*mayor o igual a 3 años, en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				
N				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

(*)La entidad deberá establecer las condiciones mínimas requeridas para la realización de la Consultoría, considerando lo establecido en los términos de referencia señalados en el numeral 23 del presente DBC (Formación mínima por ejemplo título en provisión nacional y experiencia general, 3 años en el sector publico y 1 año en el sector privado).
(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad) ITEM 4

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo con título en Provisión Nacional. *(demostrable)*
B. Cursos	:	Ley 1178, Idioma nativo originario, certificado SIPPASE *(demostrable).*
C. Experiencia General	:	*mayor o igual a 4 años en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*
D. Experiencia Específica	:	*mayor o igual a 3 años, en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario. (demostrable)*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				
N				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

(*)La entidad deberá establecer las condiciones mínimas requeridas para la realización de la Consultoría, considerando lo establecido en los términos de referencia señalados en el numeral 23 del presente DBC (Formación mínima por ejemplo título en provisión nacional y experiencia general, 3 años en el sector publico y 1 año en el sector privado).
(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad) ITEM 5

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	*Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo. (Demostrable).*
B. Cursos	:	Ley 1178, Idioma nativo originario, constancia de certificación SIPPASE *(demostrable).*
C. Experiencia General	:	*Mayor o igual a 4 años, en instituciones públicas o privadas* (demostrable).
D. Experiencia Específica	:	*Mayor o igual a 3 años, en instituciones públicas o privadas relacionadas al sector forestal y/o agrario). (Demostrable).*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				
N				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

(*)La entidad deberá establecer las condiciones mínimas requeridas para la realización de la Consultoría, considerando lo establecido en los términos de referencia señalados en el numeral 23 del presente DBC (Formación mínima por ejemplo título en provisión nacional y experiencia general, 3 años en el sector publico y 1 año en el sector privado).
(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ITEM 1

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación Complementaria :	Curso Planificación y Manejo Forestal (demostrable)	**Puntaje: (**)**	**a.1 = *[5]***
	Estudios en Sistema de Gestión Integrado (demostrable).		**a.2 = *[10]***
	Curso de procedimiento en evaluación y monitoreo de compromisos asumidos con la Ley 337 (demostrable).		**a.3 = [5]**
B. Experiencia Específica :	*Manejo de proyectos y/o programas de manejo de recursos naturales (demostrable).*	**Puntaje:**	**b.2 = *[10]***
	Experiencia en plantaciones forestales, sistemas agroforestales y viveros forestales (demostrable).		**b.2 = *[5]***
	Cursos en Gestión Integral de Medio Ambiente y manejo forestal "agroforestal, silvopastoril, silvicultura," demostrable).		**b.3 = *[5]***

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

(*)La Entidad deberá definir las condiciones adicionales a la propuesta presentada, respecto a la formación y a la experiencia específica (por ejemplo la entidad si ha establecido como una condición mínima la formación de licenciatura, en la formación complementaría puede solicitarse un nivel de maestría).

(**) La entidad deberá definir la puntuación para la formación y experiencia específica, pudiendo establecer rangos. La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente deberá ofertar condiciones adicionales solicitadas en el presente Formulario.

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ITEM 2

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación Complementaria :	*Curso sobre la aplicación de sistemas de Información Geográfica al Manejo de Bosques y monitoreo ambiental (demostrable).*	**Puntaje: (**)**	**a.1 = *[5]***
	Curso de Sistema Integrado de Gestión enfocados en el sector forestal enfocados a la ley 337 (demostrable).		**a.2 = *[5]***
	Curso de procedimiento en evaluación y monitoreo de compromisos asumidos con la Ley 337(demostrable).		**a.3 = [5]**
B. Experiencia Específica :	*Manejo, elaboración de instrumentos de gestión, monitoreo enfocados al sector forestal y utilización o manejo de herramientas de información geográfica. (demostrable).*	**Puntaje:**	**b.2 = *[10]***
	Desarrollo, ejecución y monitoreo de proyectos o programas de restitución de bosques enfocados al sector forestal en Bolivia. (demostrable)		**b.2 = *[10]***

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

Nº	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

(*)La Entidad deberá definir las condiciones adicionales a la propuesta presentada, respecto a la formación y a la experiencia específica (por ejemplo la entidad si ha establecido como una condición mínima la formación de licenciatura, en la formación complementaría puede solicitarse un nivel de maestría).

(**) La entidad deberá definir la puntuación para la formación y experiencia específica, pudiendo establecer rangos. La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente deberá ofertar condiciones adicionales solicitadas en el presente Formulario.

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ITEM 3

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación Complementaria :	*Curso sobre la aplicación de sistemas de Información Geográfica al Manejo de Bosques y monitoreo ambiental (demostrable).*	**Puntaje: (**)**	**a.1 = *[5]***
	Curso de Sistema Integrado de Gestión enfocados en el sector forestal enfocados a la ley 337 (demostrable).		**a.2 = *[5]***
	Curso de procedimiento en evaluación y monitoreo de compromisos asumidos con la Ley 337(demostrable).		**a.3 = [5]**
B. Experiencia Específica :	*Manejo, elaboración de instrumentos de gestión, monitoreo enfocados al sector forestal y utilización o manejo de herramientas de información geográfica. (demostrable).*	**Puntaje:**	**b.2 = *[10]***
	Desarrollo, ejecución y monitoreo de proyectos o programas de restitución de bosques enfocados al sector forestal en Bolivia. (demostrable)		**b.2 = *[10]***

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

Nº	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

(*)La Entidad deberá definir las condiciones adicionales a la propuesta presentada, respecto a la formación y a la experiencia específica (por ejemplo la entidad si ha establecido como una condición mínima la formación de licenciatura, en la formación complementaría puede solicitarse un nivel de maestría).

(**) La entidad deberá definir la puntuación para la formación y experiencia específica, pudiendo establecer rangos. La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente deberá ofertar condiciones adicionales solicitadas en el presente Formulario.

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ITEM 4

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación Complementaria :	*Curso sobre la aplicación de sistemas de Información Geográfica al Manejo de Bosques y monitoreo ambiental (demostrable).*	**Puntaje: (**)**	**a.1 = *[5]***
	Curso de Sistema Integrado de Gestión enfocados en el sector forestal enfocados a la ley 337 (demostrable).		**a.2 = *[5]***
	Curso de procedimiento en evaluación y monitoreo de compromisos asumidos con la Ley 337(demostrable).		**a.3 = [5]**
B. Experiencia Específica :	*Manejo, elaboración de instrumentos de gestión, monitoreo enfocados al sector forestal y utilización o manejo de herramientas de información geográfica. (demostrable).*	**Puntaje:**	**b.2 = *[10]***
	Desarrollo, ejecución y monitoreo de proyectos o programas de restitución de bosques enfocados al sector forestal en Bolivia. (demostrable)		**b.2 = *[10]***

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

Nº	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

(*)La Entidad deberá definir las condiciones adicionales a la propuesta presentada, respecto a la formación y a la experiencia específica (por ejemplo la entidad si ha establecido como una condición mínima la formación de licenciatura, en la formación complementaría puede solicitarse un nivel de maestría).

(**) La entidad deberá definir la puntuación para la formación y experiencia específica, pudiendo establecer rangos. La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente deberá ofertar condiciones adicionales solicitadas en el presente Formulario.

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ITEM 5

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación Complementaria :	*Curso sobre la aplicación de sistemas de Información Geográfica al Manejo de Bosques y monitoreo ambiental (demostrable).*	**Puntaje: (**)**	**a.1 = *[5]***
	Curso de Sistema Integrado de Gestión enfocados en el sector forestal enfocados a la ley 337 (demostrable).		**a.2 = *[5]***
	Curso de procedimiento en evaluación y monitoreo de compromisos asumidos con la Ley 337(demostrable).		**a.3 = [5]**
B. Experiencia Específica :	*Manejo, elaboración de instrumentos de gestión, monitoreo enfocados al sector forestal y utilización o manejo de herramientas de información geográfica. (demostrable).*	**Puntaje:**	**b.2 = *[10]***
	Desarrollo, ejecución y monitoreo de proyectos o programas de restitución de bosques enfocados al sector forestal en Bolivia. (demostrable)		**b.2 = *[10]***

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

Nº	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

(*)La Entidad deberá definir las condiciones adicionales a la propuesta presentada, respecto a la formación y a la experiencia específica (por ejemplo la entidad si ha establecido como una condición mínima la formación de licenciatura, en la formación complementaría puede solicitarse un nivel de maestría).

(**) La entidad deberá definir la puntuación para la formación y experiencia específica, pudiendo establecer rangos. La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente deberá ofertar condiciones adicionales solicitadas en el presente Formulario.

ANEXO 2
FORMULARIOS REFERENCIALES DE APOYO

Estos formularios son de apoyo, no siendo de uso obligatorio. La entidad puede desarrollar sus propios instrumentos.

Formulario V-1	Formulario de Evaluación Preliminar
Formulario V-2	Formulario de Evaluación Propuesta Económica
Formulario V-3	Formulario de Evaluación de Propuesta Técnica
Formulario V-4	Resumen de la Evaluación Técnica y Económica

Formulario V- 1
EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO		
CUCE	:	- - - - -
Objeto de la Contratación	:	
Nombre del Proponente	:	
Propuesta Económica	:	

Requisitos Evaluados	Verificación (Acto de Apertura)		Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		CONTINÚAN	DESCALIFICAN
	SI	NO		
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. Formulario A-1. de Presentación de Propuesta				
2. Formulario A-2 de Identificación del Proponente				
PROPUESTA TÉCNICA				
4. FORMULARIO C-1.				
5. FORMULARIO C-2				
PROPUESTA ECONÓMICA				
6. FORMULARIO B-1. Declaración Jurada de Propuesta Económica				

FORMULARIO V-2
PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS DEL PROCESO

CUCE : - - - - -

Objeto de la Contratación :

Fecha y lugar del Acto de Apertura : *Día* *Mes* *Año* *Dirección*

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO REVISADO	ORDEN DE PRELACIÓN
		Pp	MR(*)	
1				
2				
3				
4				
5				
…				
N				

(*) En caso de no evidenciarse errores aritméticos el monto leído de la propuesta (pp) debe trasladarse a la casilla Monto Revisado (MR)

FORMULARIO V-3
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA								
Formación y Experiencia (Llenado por la Entidad)								
PROPONENTES								
	PROPONENTE A		PROPONENTE B		PROPONENTE C		PROPONENTE n	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
A. Formación								
B. Cursos (Especialización, Seminarios, Capacitaciones, entre otros)								
C. Experiencia General								
D. Experiencia Específica								
METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPPLE	*(Señalar si cumple o no cumple)*		*(Señalar si cumple o no cumple)*		*(Señalar si cumple o no cumple)*		*(Señalar si cumple o no cumple)*	

CONDICIONES ADICIONALES					
Formación y Experiencia Adicional (Llenado por la Entidad)					
	Puntaje Asignado	PROPONENTES			
		PROPONENTE A	PROPONENTE B	PROPONENTE C	PROPONENTE n
		Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
A. Formación Complementaria					
B. Experiencia Específica					
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	35	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)*

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	Puntaje Asignado	PROPONENTE A Puntaje Obtenido	PROPONENTE B Puntaje Obtenido	PROPONENTE C Puntaje Obtenido	PROPONENTE n Puntaje Obtenido
Puntaje de la evaluación cumple/no cumple	**35**				
Puntaje de las condiciones adicionales	**35**				
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	**70**				

FORMULARIO V-4
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
(Para el Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica, Costo)

Los factores de evaluación deberán determinarse de acuerdo con lo siguiente:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	**PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA**	**100 puntos**

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES			
	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C	EMPRESA n
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica(de acuerdo con lo establecido en el sub-numeral 15.1)				
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3				
PUNTAJE TOTAL				

ANEXO 3
MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL _____(SEÑALAR SI ES INDIVIDUAL O PRODUCTO)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA_____ (señalar objeto, CUCE y el número o código interno que la entidad utiliza para identificar al contrato)

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría, que celebran por una parte _____ (registrar de forma clara y detallada el nombre o razón social de la entidad contratante), con NIT Nº _____ (señalar el Número de Identificación Tributaria), con domicilio en _____ (señalar de forma clara el domicilio de la entidad), en _____ (señalar el distrito, provincia y departamento), representado legalmente por _____(registrar el nombre de la MAE o del servidor público a quien se delega la competencia para la suscripción del Contrato, y la Resolución correspondiente de delegación), en calidad de _____(señalar el cargo del servidor público delegado para la firma), con Cédula de identidad Nº _____ (señalar el número de Cédula de Identidad), que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, _____ (registrar las Generales de Ley del proponente adjudicado), que en adelante se denominará el CONSULTOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual _____ (señalar si es consultoría individual de línea o por producto), en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha _____ (señalar la fecha de la publicación de la convocatoria en el SICOES) a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) _____ (señalar el CUCE del proceso), en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N°_____(señalar el número del Informe), emitido por (el) (la) _____ (señalar según corresponda al Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación), resolvió adjudicar la contratación del Servicio de Consultoría Individual _____(señalar si es consultoría individual de línea o por producto) a _____ (señalar el nombre del proponente adjudicado), al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el DBC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
e) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de _____ (describir de forma detallada el servicio de consultoría a realizar que se constituye en el objeto del contrato), que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, para _____

(establecer la causa de la contratación), provistos por el CONSULTOR de conformidad con el DBC y Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Propuesta Adjudicada.
c) Documento de Adjudicación.
d) Certificado del RUPE.
e) Fotocopia de Carnet de Identidad.
f) Documentación de respaldo de la hoja de vida.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el CONSULTOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
3. (Otras obligaciones que la entidad considere pertinente de acuerdo al objeto de contratación.)

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la Consultoría proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
2. Dar conformidad al servicio de CONSULTORÍA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA del mes vencido previa presentación de informe y emisión de la conformidad.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el xx de xxxxx hasta el xx de xxxxx del XXX. Hasta que las partes hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA)

(Considerar esta redacción en el caso de que la prestación del servicio sea por un plazo determinado)

El plazo para la prestación de la CONSULTORIA, tendrá una duración de_____ (establecer el plazo en días calendario, numeral y litera), computables a partir _____ del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

En el caso de que la finalización de la CONSULTORÍA, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El CONSULTOR realizará la CONSULTORÍA, objeto del presente contrato en _____ (señalar el lugar o lugares donde realizará la consultoría).

CLÁUSULA NOVENA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

(El monto, moneda y forma de pago será elaborada por la entidad CONTRATANTE conforme a los Términos de Referencia establecidos en el DBC).

La entidad deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), antes de efectuar el o los pagos por la prestación del Servicio de CONSULTORÍA. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el CONSULTOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el CONSULTOR deberá presentar los descargos impositivos correspondientes, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la Entidad emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

Así mismo el CONSULTOR reconoce que la ENTIDAD es el único propietario de los productos y documentos producidos en la CONSULTORÍA, producto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El CONSULTOR se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. Por Cumplimiento del objeto de Contrato:

Tanto la ENTIDAD como el CONSULTOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible al CONSULTOR:

a) Por incumplimiento en la realización de la CONSULTORÍA en el plazo establecido.
b) Por suspensión en la provisión de la CONSULTORÍA sin justificación.
c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la CONSULTORÍA en lo referente a los términos de referencia.

2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

a) Si apartándose del objeto del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la ENTIDAD para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes

Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena;
b) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor;
c) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la ENTIDAD o al PROVEEDOR según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de _____ (señalar el plazo para subsanar las observaciones), se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el/la señor(a) _____ (registrar el nombre de la MAE o del funcionario a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, y la Resolución correspondiente o documento de nombramiento), en representación legal de la ENTIDAD, y el/la señor(a) _____ (registrar el nombre de la persona natural adjudicada) como Consultor contratado.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

_____ (Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribe el Contrato).

_____	_____
(Registrar el nombre y cargo del Funcionario habilitado) para la firma del contrato)	(Registrar el nombre del Consultor)